



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

12 AGO. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1082

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016 y la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **ANA RACHEL SUAREZ BUSTOS, Rut N° [REDACTED]** egresada de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, nacida el 13 de febrero de 1989, domiciliada en [REDACTED] comuna de Trehuaco; por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones descritas en el Artículo Primero del contrato de Prestación de Servicio el que regirá desde el 25 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), mensuales, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquén año 2016.

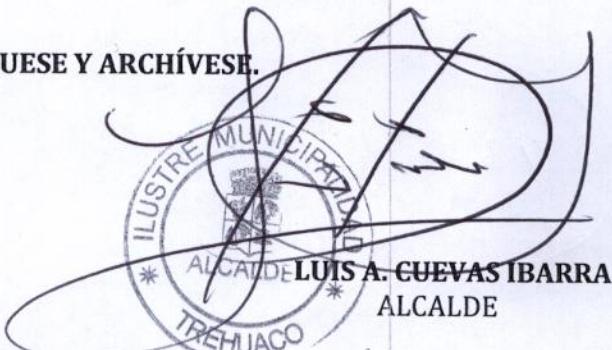
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/RGS/yts
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Establecimiento, Archivo Secretaria DAEM, Archivo Secretaría Municipal.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 04 de Agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 822 de la ciudad de Trehuaco y Doña ANA RACHEL SUAREZ BUSTOS, Rut Nº [REDACTED], egresada de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, nacida el 13 de febrero de 1989, domiciliada en calle [REDACTED] comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá 28 horas cronológicas de funciones de Apoyo Pedagógico (API) en las asignatura de matemáticas en el Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco, en el marco de las iniciativas del Programa de Mejoramiento Escolar año 2016.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 450.000** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales, cargados a la Subvención Escolar Preferencial.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 25 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de los Profesionales de la Educación, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ANA RACHEL SUAREZ BUSTOS
[REDACTED]

